

BANDO N° 30

DISPONE APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN  
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD N° 806 DE 24SEP2020

VALDIVIA **28 SEP. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020, por el que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 del 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 269 de 12JUN2020 y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del Ministerio de Salud números 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 396, 403, 424, 520, 575, 591, 593, 635, 640, 675, 693, 722 y 736 y sus respectivas modificaciones, todas de 2020.
8. Lo dispuesto especialmente en la resolución N° 806 del Ministerio de Salud de 24SEP2020 que Modifica Resolución N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

9. Los Bandos N° 1 de 19MAR2020 y N° 27 de 16SEP2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Ríos, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
10. Lo dispuesto en los bandos N° 17 de 19MAY2020, N° 20 de 11JUL2020, N° 21 de 12JUL2020, N° 22 de 22JUL2020, 23 de 31JUL2020, 24 de 21GO2020 y 25 de 02SEP2020 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Ríos, que han difundido las medidas sanitarias aplicables a la Región.
11. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal, 174 del Código Sanitario, y ley 20.393.
12. La resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante decretos de "Vistos" 3 y 4, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la totalidad del territorio nacional en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, de conformidad a ambos decretos, se ha designado como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos, al suscrito, quien deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, otorgándosele las facultades señaladas en el Art 7 de la Ley N° 18.415, específicamente, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado de excepción constitucional.
3. Que, de conformidad a las resoluciones citadas en "Vistos" 7 y 8, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Que, a esa Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. Que, asimismo, le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

4. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
5. Que, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020, se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de COVID-19 y para la implementación del PLAN “PASO A PASO”.
6. Que, por medio de la Resolución del Ministerio de Salud N° 804 de 23SEP2020 se dispuso en retroceso de las Comunas de Lanco y Panguipulli del Paso Tres, al Paso Dos: Transición, y por ende, la aplicación de las medidas sanitarias especiales a ese paso.

**RESUELVO:**

1. Aplíquense en Región de Los Ríos las medidas sanitarias dispuestas mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 806 de 2020, que modifica la Resolución del mismo Ministerio N° 591 de 23JUL2020, en especial lo resuelto en el numeral 1 letra f, que agrega en el numeral 44 un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor: “ *Lo dispuesto en el párrafo 1° de este numeral no aplicará a los habitantes de las localidades que se encuentren en los Pasos 3, 4 y 5, en conformidad con el Capítulo II de la presente resolución y que se desplacen entre localidades que estén en los Pasos 3, 4 y 5. Con todo, quienes se desplacen entre las señaladas localidades deberán contar con sus pasaportes sanitarios y con el permiso correspondiente otorgado en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio Ordinario N° 22.727, del 24 de septiembre de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace,*”
2. Déjese constancia que el cordón sanitario dispuesto en torno a la Región de Los Ríos y las medidas sanitarias por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud que se han dispuesto -en particular la resolución exenta N° 591- y en las modificaciones posteriores que se hagan a éstas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a la Resolución N° 806 de 24SEP2020.
3. Asimismo, las medidas sanitarias especialmente aplicables a las comunas de Lanco y Panguipulli en virtud de la Resolución del MINSAL N° 804 de 23SEP2020 y el Bando N° 29 de 25SEP2020 continúan plenamente vigentes en esas localidades.
4. Para el desplazamiento a través del cordón sanitario dispuesto en torno a la Región de Los Ríos y en las localidades bajo medidas sanitarias restrictivas de la libertad de locomoción, se estará a lo dispuesto en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario N° 22.727, del 24 de septiembre de 2020 , del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace, disponible en: [https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public\\_files/Campa%C3%B1as/Corona-Virus/documentos/Instructivo-Desplazamiento-20200925.pdf](https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Corona-Virus/documentos/Instructivo-Desplazamiento-20200925.pdf)

5. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de las resoluciones señaladas en el presente bando, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.
6. Se reitera a la población de toda la Región de Los Ríos, la necesidad de autocuidado de la población, particularmente, respecto de cuidado a las personas mayores de 75 años y quienes formen grupos de riesgo; portar mascarillas, según lo dispuesto; evitar, en todo caso, concurrir a lugares donde se produzcan aglomeraciones de público, y solicitar que se guarde el distanciamiento social; someterse a los controles de salud preventivos; y no transitar en la vía pública entre las 23:00 y las 05:00 hrs. del día siguiente, como se encuentra dispuesto.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SANCHEZ CROS  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendente Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos
6. SEREMI de Transporte de Los Ríos
7. ONEMI de Los Ríos
8. I. Municipalidad de Lanco
9. I. Municipalidad de Panguipulli
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
12. Puesto de Mando Los Ríos (Arch)

12 Ejs. 4 Hjas.

PMJDNLR/CRL JMH